

REF. ACCION DE TUTELA
RAD. 2020-00066
ACTE: ALEJANDRO CORDOBA LOZANO
OFENDIDO: EL ACCIONANTE
ACCIONADO: GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO VEINTIOCHO PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS**

Santiago de Cali (V.), Septiembre (23) del 2020.

Ha pasado a Despacho la presente acción de tutela propuesta por el Sr. **ALEJANDRO CORDOBA LOZANO**, identificado con C.C. No. 1.143.856.866, quien actúa en su nombre y representación, y en contra de la **GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA**, radicada bajo la partida No. **2020-00066-00**, porque considera que le están vulnerando el derecho fundamental de efecto útil de las listas de elegibles, al debido proceso administrativo, a la igualdad, entre otros, bajo el argumento de que la accionada pese a existir 12 vacantes definitivas surtidas mediante provisionalidades o encargos, no realiza la solicitud de autorización de uso de listas a la CNSC, para el empleo Profesional Universitario código 219, grado 2, OPEC 74162, situación que vulnera los derechos antes mencionados invocados por el actor debido a que ocupa actualmente el primer lugar en la lista de elegibles de la convocatoria 437 de 2017.

En consecuencia, esta instancia:

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR el conocimiento de la presente Acción de tutela incoada por el Sr. **ALEJANDRO CORDOBA LOZANO**, identificado con C.C. No. 1.143.856.866, quien actúa en su nombre y representación, y en contra de la **GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA**.

SEGUNDO: VINCULESE a la **COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (CNSC) Y A LAS PERSONAS DESIGNADAS EN PROVISIONALIDAD REFERIDAS POR EL DEMANDANTE.A**

TERCERO: NOTIFIQUESE tanto a la accionada, vinculada, y al accionante por el medio más eficaz.

ORDENANDO a la Gobernación del Valle del Cauca para que en el término improrrogable de tres (3) días proceda por su intermedio a notificar de la presente acción de tutela a las personas vinculadas en provisionalidad o sobre quienes pudiesen surtir los efectos de la provisión de cargos como consecuencia de la Convocatoria 437 de 2017 CNSC, de manera personal y publicando este auto en un medio de amplia circulación local y en las carteleras de las oficinas y dependencias de la Gobernación del Valle, adjuntando las respectivas constancias al Despacho.

CUARTO: Solicítese a la accionada que, en el término de TRES (03) días, se pronuncien con relación a los hechos y pretensiones de la tutela presentada por el Sr. **ALEJANDRO CORDOBA LOZANO**, identificado con C.C. No. 1.143.856.866, quien actúa en su nombre y representación, y en contra de la **GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA**, igualmente para que aporten los documentos y pruebas que pretenda hacer valer en esta acción.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

EMERSON GIOVANNY ALVAREZ MONTAÑA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 028 PENAL MUNICIPAL C. F. CONTROL DE GARANTIAS CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c37a5fa05bfe32fdbb814afd942f42d5566f02b0940aea832da8163138f2d9eb**

Documento generado en 23/09/2020 04:33:07 p.m.